

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA IDONEIDAD PARA EL CARGO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, refiere los principios y bases a través de los cuales los entes de gobierno (Federación y Entidades Federativas) deben de garantizar el acceso a la información.

Bajo esa premisa, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, han otorgado a cada dependencia la facultad de establecer las estructuras necesarias para el adecuado desarrollo de la garantía del acceso a la información Pública y al derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, así como los procedimientos y mecanismos internos que permitan brindar a los ciudadanos, de manera eficiente, eficaz y transparente, la información que se encuentre en sus archivos, fortaleciendo la relación entre Sujeto obligado y particulares.

En conocimiento de las disposiciones anteriores, como garante de su debida observancia, el suscrito participa en su calidad de Enlace Titular de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal ante el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en donde fundamentalmente se tiene la encomendada de participar ante el citado Comité de Transparencia, a fin de gestionar y dar atención a las solicitudes de información turnadas a la mencionada Administración General, así como elaborar alegatos, dar cumplimiento a las resoluciones recaídas a los recursos de revisión, elaborar oficios de confidencialidad y reserva con prueba de daños en el marco de la actuación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, lo cual ha derivado en conocimiento y experiencia en la atención y seguimiento de solicitudes que versan sobre diversos temas y procedimientos de índole fiscal, de donde el peticionario requiere información.

No debe pasar inadvertido, que por efecto del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, la información fiscal está clasificada como reservada, lo que implica un manejo eficaz de la información, toda vez que, a pesar de ello, se debe cuidar que no se viole el derecho fundamental del acceso a la información y a su vez no se vulnere la información y datos que proporcionan los contribuyentes, por lo que, para priorizar lo anterior, mi perfil como Licenciado en Derecho permite hacer una valoración detallada del tipo de petición, reconociendo que las solicitudes de los ciudadanos merecen ser salvaguardadas a lo dispuesto en el artículo 6 de nuestra Carta Magna.

En este sentido, la idoneidad manifiesta expresada con anterioridad, hace que me considere la persona idónea, con el perfil, conocimientos y experiencia requerida para garantizar y vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia del derecho de acceso a la información, con lo cual se garantiza, a su vez, la rendición de cuentas.

■